

José Chicote Gala, en representación de la Junta Gestora del citado sector, según proyecto fechado en diciembre de 2010, excepto la propuesta de bases de actuación de la Junta de Compensación, sustituida por la presentada el 5 de abril de 2011, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones impuestas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 11 de abril de 2011, el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística y el Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de fecha 13 de abril de 2011, de los que se adjunta copia.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante un plazo de veinte días hábiles mediante publicación del acuerdo en el BOPZ y notificación individualizada a todos los propietarios del ámbito, en los términos previstos en el artículo 144 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por remisión del artículo 161, y en la disposición adicional quinta de este cuerpo legal.

Tercero. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 135.399/2011 a información pública durante el plazo de veinte días en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, a 19 de abril de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.780

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 319.781/2011.

Actividad: Bar Kebab.

Ubicación: Avenida de Santa Isabel, 108.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Titular de la casa. Avenida de Santa Isabel, 112.

Zaragoza, 11 de abril de 2011. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 5.980

ACUERDO de 25 de abril de 2011 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Zaragoza por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectos al programa de fomento del empleo agrario dentro del Plan Especial de Aragón para 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, se acuerda la publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con Corporaciones Locales afectos al programa de fomento del empleo agrario en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Zaragoza.

En su virtud, dispongo:

Primero. — *Objeto.*

Este acuerdo tiene por objeto publicar la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para la contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en proyectos de interés general y social afectos al programa de fomento del empleo agrario, dentro del Plan Especial de Aragón, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Zaragoza.

Segundo. — *Normativa aplicable.*

— Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

— Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

— Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, por la que se modifica la de 26 de octubre de 1998.

— Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.

— Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Tercero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998 citada.

Cuarto. — *Requisitos para solicitar la subvención.*

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos de carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes citada.

Quinto. — *Dotación presupuestaria.*

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.02 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que en la provincia de Zaragoza y para el ejercicio 2011 se eleva a una cuantía de 404.514,17 euros.

Sexto. — *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial de Zaragoza del Servicio Público de Empleo Estatal, y que serán presentadas en su sede sita en avenida Tenor Fleta, 53-55, 50008 Zaragoza. Asimismo se podrán presentar en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. — *Plazo para la presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Octavo. — *Instrucción.*

El órgano instructor será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que se someterá a informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el director provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Noveno. — *Criterios de valoración.*

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados en esta convocatoria se tendrán en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5 g) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, que sean de aplicación a las obras y servicios del Plan Especial de Aragón asociados a las características de los trabajadores eventuales agrarios.

En particular se considerarán las prioridades y criterios establecidos por la Comisión Regional de Seguimiento del Plan Especial de Aragón en la sesión 1/2007, de 20 de marzo de 2007, en el marco de las competencias que tiene atribuidas y reguladas en el Real Decreto marco 939/1997, de 20 de junio, y que a continuación se reproducen:

GARANTÍA DE APRENDIZAJE EN LA EXPERIENCIA LABORAL:

• La duración de los contratos está comprendida entre tres y cinco meses: 1 punto.

• El proyecto tiene dirección de obra: 1 punto.

TIPOLOGÍA DE LAS OBRAS/SERVICIOS POTENCIADORES DE EMPLEO.

• Creación o mejora de infraestructuras con posterior repercusión en creación de empleo: 6 puntos.

- Obras o servicios relacionados con el ciclo hidráulico: 3 puntos.
- Actuaciones medioambientales tendentes a conservar o incrementar el patrimonio natural:
 - Reforestación y repoblación.
 - Preventivas contra incendios.
 - Creación de zonas verdes ajardinadas.
 - Saneamiento de cauces/riberas de ríos.
 - Otras medioambientales: 6 puntos.

COPARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES EN LA FINANCIACIÓN Y COSTE DE LOS PROYECTOS.

- La cofinanciación de las Corporaciones Locales al coste total del proyecto es superior al 50% y otras Administraciones Públicas colaboran en el diseño, dirección o financiación: 2 puntos.
- Se da solamente una de las circunstancias anteriores: 1 punto.

VALORACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL ÁMBITO LOCAL. PARO SECTOR AGRARIO REGISTRADO/POBLACIÓN.

$$(E1 + E2 + E3) E4$$

Siendo:

E1: Media mensual de población parada agrícola en el municipio tomando como referencia los doce meses anteriores a aquel en el que se publica la convocatoria.

E2: Porcentaje de población parada agrícola del municipio respecto al total de la población parada existente en la actividad agrícola en la provincial (% P. R. Total agricultura).

E3: Valoración directa según el número de parados en la actividad de agricultura en el municipio (P. R. Agrícola en la localidad) en el mes de la convocatoria.

E4: Población.

Y las respectivas escalas a aplicar:

E 1 = Media mensual del P.R. en agricultura

Media	Puntuación
1-10	1
11-20	3
> 20	5

E 2 = P. R. Total agricultura

%	Puntuación
0	0
0,01 - 0,50	1
0,51 - 1	2
1,01 - 3	3
3,01 - 5	4
> 5	5

E 3 = P. R. Agrícola en la localidad

N.º P. R. Agr.	Puntuación
1	1
2 - 3	2
4 - 5	3
6 - 10	4
11 - 15	5
> 15	6

E 4 = Población

> 50.000	× 1
49.999 a 10.000	× 1,25
9.999 a 3.000	× 1,50
2.999 a 1.000	× 2
999 a 500	× 2,5
< 499	× 3

Respecto de las administraciones comarcales, deberán actuar en al menos 5 municipios en cada proyecto, y no incluir entre los de actuación a ninguno que haya solicitado subvención para un proyecto propio de forma individual.

No serán objeto de subvención todas aquellas obras o servicios a realizar por las Corporaciones Locales que, por su carácter habitual, produzcan un efecto de sustitución de empleo, según lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 939/2007, de 20 de junio y en la Comisión Regional de Seguimiento del Plan Especial de Aragón en su sesión de 20 de marzo de 2007.

Décimo. — *Resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente, del informe elaborado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Aragón, en cuanto a lo establecido en el artículo 24.3 del citado Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será elevada al director provincial, que, por delegación del director general del Servicio Público de Empleo Estatal, adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán directamente a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 5 del citado Real Decreto 357/2006. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 25 de abril de 2011. — El director provincial, Rafael García Aznar.

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Factorías Industriales de Regalices de España, S.L.

Núm. 5.218

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Factorías Industriales de Regalices de España, S.L. (FIRE, S.L.).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Factorías Industriales de Regalices de España, S.L. (FIRE, S.L.) (código de convenio número 50003862012004), suscrito el día 8 de febrero de 2011 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 23 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 25 de marzo de 2011. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Ángel Martínez Marco.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO PRIMERO: AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.* — Las disposiciones del presente convenio serán de aplicación a la empresa Factorías Industriales de Regalices de España, S.L. (FIRE, S.L.), sita en calle Estación, sin número, de Cabañas de Ebro (Zaragoza).

Art. 2.º *Ámbito personal.* — Quedan comprendidos en el ámbito del presente convenio todos los trabajadores y trabajadoras de la citada empresa, tanto los que en la actualidad presten sus servicios, como los que posteriormente y durante la vigencia ingresen en ella, con las excepciones que se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 1.3, apartados c), d) y e), y artículo 2.º, apartado a).

Art. 3.º *Ámbito temporal.* — El convenio entrará en vigor el día de su firma, entendiéndose que los acuerdos económicos del mismo serán retroactivos al 1 de enero del año correspondiente. Su período de vigencia será de un año, a contar desde el 1 de enero de 2011, finalizando el 31 de diciembre de 2011.

Art. 4.º *Denuncia.* — No será precisa formalidad expresa alguna para entender denunciado entre las partes el presente convenio a la fecha de su expiración, es decir, 31 de diciembre de 2011.

En consecuencia, las partes firmantes del presente convenio quedan desde ahora comprometidas a iniciar la negociación para el que lo haya de sustituir dentro de la primera quincena de enero de 2012.

No obstante, y en tanto no se suscriba nuevo convenio, seguirá aplicándose la parte normativa del presente.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente pacto se estableciese un convenio provincial o nacional que afectase a los trabajadores incluidos en este, bien sea de su rama particular o de alimentación en general, los trabajadores en su totalidad podrán acogerse a él, respetándose las ventajas que del presente pudieran derivarse.

CAPITULO II: RETRIBUCION, JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES

Art. 5.º *Remuneraciones.* — Las remuneraciones para el personal acogido por el presente convenio serán provisionalmente las que figuran en la tabla anexa I para el año 2011, que tomando como base las publicadas en el convenio empresa del año 2010, se han incrementado estas en un 3%.

Una vez conocido el IPC real del año 2011, estas tablas serán revisadas en todos sus conceptos a razón del mismo IPC real, con carácter retroactivo a 1 de enero del 2011.

Art. 6.º *Complemento de antigüedad.* — La antigüedad consistirá en trienios al 6% sobre el salario base, con un máximo del 60%, empezando a regir desde el primer día de ingreso en la empresa, computándose a estos efectos los períodos de aprendizaje y aspirantazgo administrativo.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, todo personal de ingreso posterior al 1 de julio de 1990 percibirá por cada